

## De Departamento de Transporte

**Artículo 245.** El Jefe del Departamento de Transporte tendrá las facultades siguientes:

- I. Programar y supervisar la realización de la revista vehicular; actualizar el resguardo de los vehículos, realizar los trámites legales para su registro, aseguramiento y puesta en circulación, y ejercer el oportuno cumplimiento de las obligaciones legales a que haya lugar;
- II. Elaborar y operar el programa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como gestionar la adquisición de los insumos necesarios para la realización de los servicios;
- III. Coordinar, con las instancias correspondientes, la gestión para la baja administrativa y legal, así como para la desincorporación de los vehículos obsoletos; y apoyar en la adquisición de vehículos nuevos;
- IV. Vigilar que se lleve a cabo la verificación del parque vehicular, propiedad de la Fiscalía General, de acuerdo al calendario oficial establecido, y
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.